



RESOLUCION No. **A** 0020

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con la implantación y uso del Sistema Financiero Informático CG en la Administración Central y Entes Financieros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se contó con los servicios de **INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A.**

Que este sistema se encuentra operando el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y es necesaria contar con su uso, por lo que se hace necesaria su contratación.

Que mediante oficio 0287 de 17 de febrero del 006, el doctor Oswaldo Rodríguez Daldo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta que el uso efectivo de la estructura informática por parte de las respectivas áreas municipales, es necesaria la continuación de los servicios de la Empresa LUXEINFORM S.A por lo que solicita la revisión y análisis legal correspondiente para la celebración del contrato.

Que al expediente se anexa una certificación otorgada el 20 de octubre del 2005, de la que se desprende que TAND-G DEL ECUADOR S.A., avaliza que INFORMATICA TECNOLÓGICA DEL ECUADOR S.A. es la empresa representante de esta firma en el Ecuador desde 1996, y por lo tanto es el único distribuidor autorizado para la venta de Licencias y Prestación de Servicios de mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico para los siguientes productos exclusivos: Control Gerencial CG/IFS, Nómina de Gestión de Personal GP/HRS, INICLASS; MAF, Nómina Y Contabilidad.

El señor Fernando Borja, Jefe de Planificación y Coordinación de la Dirección de Informática, manifiesta que "...La empresa INFORMATICA TECNOLÓGICA DEL ECUADOR S.A. es la empresa representante de nuestra firma en el Ecuador desde 196 y por lo tanto es el único distribuidor autorizado para la venta de Licencias y Prestación de Servicios de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico para los siguientes productos exclusivos...", conforme consta del oficio No. 0032 de 01 de marzo del 2006;

Que la letra j) del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, dispone que están exonerados de los procedimientos precontractuales los contratos que celebren para la adquisición de bienes respecto a los cuales se comprobare que son únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor o que implican la utilización de patentes o marcas exclusivas y que no admiten alternativas de solución;



A 0020

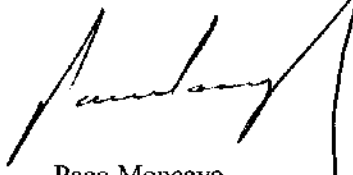
En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, 1 y 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar la existencia de la causal prevista por la letra j) del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y exonerar de los procedimientos precontractuales comunes al contrato para la servicios de USO de una herramienta informática de Gestión Financiera-Contable para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Encargar a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Ley hasta la adjudicación del respectivo contrato.

28 MAR 2006



Paco Moncayo

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento como tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, en la presente fecha **28 MAR 2006** . LO
CERTIFICO.-

28 MAR 2006



Dra. María Belén Rocha
SECRETARIA GENERAL